**MINUTA**

**Proyecto** **: “Sanciona el Maltrato Infantil”**

**Boletín :** **9.279-07 (**9849-07**,** 9877-07**,** 9904-07**,** 9908-07**,** 9435-18**)**

**Iniciativa :** Moción

**C. Origen :** Cámara

**F. Ingreso :** 20 marzo 2014

**Quorum :**

**Urgencia :** Suma.

**Etapa :** Segundo Trámite Constitucional **/** Discusión General.

**Objetivo o Idea Matriz:**

Modificar el Código Penal, el Código Procesal Penal, la Ley de Violencia Intrafamiliar y el Decreto Ley N° 645, de 1925, del Ministerio de Justicia, sobre Registro General de Condenas, con la finalidad de establecer nuevas penas, delitos y reglas procedimentales y de penalidad, respecto a conductas que involucren violencia o maltrato, psíquico o físico, en contra de menores de catorce años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad.

**Desarrollo:**

En el articulado del PL (tres artículos permanentes) se observan diferentes tipos de sanciones entre ellas:

* Inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales, de la salud o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de catorce años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad
* Inhabilitación absoluta temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales, de la salud o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de catorce años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad.
* La aplicación de penas producen además:

1. La privación de todos los cargos, empleos, oficios y profesiones que tenga el condenado, ejercidos en ámbitos educacionales, de la salud o que involucren una relación directa y habitual con menores de catorce años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad; y
2. La incapacidad para obtener los cargos, empleos, oficios y profesiones mencionados, perpetuamente cuando la inhabilitación es de tal carácter, y por el tiempo de la condena cuando es temporal.

* Aumenta las penas a los delitos de mutilación, castración y lesiones menos graves y leves, cuando aquéllos se ejecuten en contra de un menor de catorce años de edad, adulto mayor o persona en situación de discapacidad, por quienes tengan encomendado su cuidado.
* Se establece un nuevo tipo penal contra quien ejerciere violencia o maltrato físico en contra de un menor de catorce años de edad, adulto mayor o persona en situación de discapacidad.

**Opiniones:**

**Para justificar el PL, la Ministra de Justicia Javiera Blanco**, señaló que: “la intención del Ejecutivo es contar prontamente con una legislación que permita tipificar penalmente el maltrato y violencia fuera del contexto familiar (extrafamiliar), en contra de menores, adultos mayores y personas desvalidas”, señaló además que “muchos de los tipos penales antes reseñados se encuentran incorporados en el proyecto de Código Penal, el cual se encuentra en las últimas etapas de preparación antes de su presentación ante el Congreso Nacional”

Asimismo, el **Abogado especialista en temas de niñez y familia, señor Hernán Fernández,** señaló que: “las iniciativas en análisis cumplen, asimismo, lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, precepto el cual dispone el deber de proteger, frente a toda forma de abuso físico y mental, a niños, niñas y adolescentes” luego acotó que las: “iniciativas vienen a corregir un vacío legal en este contexto, en tanto no estar sancionadas penalmente las acciones de violencia, maltrato y crueldad extrafamiliar hacia niños, niñas y adolescentes, especialmente en ámbitos de vulnerabilidad, como lo son los espacios educativos o de confianza al interior de hogares de cuidado alternativo”

A su vez, el **Senador Letelier**, pidió clarificar el concepto de personas vulnerables.

A su turno, el **Fiscal Regional Metropolitano Centro Norte, Andrés Montes,** se mostró a favor de los PL y por lo que **“**valoró positivamente la mayor protección penal otorgada a las víctimas mediante el aumento en un grado de las penas de los delitos cometidos en contra de los sujetos antes mencionados, mediante la respectiva enmienda que el proyecto efectúa al artículo 400 del Código Penal, lo que es coherente, agregó, con la regla que se sigue al respecto en materia de violencia intrafamiliar**”**

Por otro lado, el **Oficial de Protección de UNICEF Chile, señor Anuar Quesille,** señaló que “la violencia contra menores ha sido uno de los principales focos del trabajo de UNICEF a nivel global, entendiendo que su ocurrencia constituye un obstáculo para el desarrollo armónico y el reconocimiento de los niños como sujetos autónomos de derechos y garantías” En lo referido a Chile, señaló que de acuerdo a las **“**cifras del Cuarto Estudio de Maltrato Infantil de UNICEF (2012), el 71% de niños y niñas dice haber recibido algún tipo de violencia, correspondiendo en un 51.5% a violencia física, dentro de la cual un 25.9% se trata de violencia física grave. Por otra parte, agregó, el 19.5% de los niños declaran haber sido víctima de violencia psicológica**”**

**Observaciones:**

Estos PL representan un avance en lo relativo a que mejorará la protección de los niños, niñas y adolescentes, donde además se incorpora a otros grupos vulnerables, a saber, adultos mayores y personas con discapacidad.

Pero lo más importante de este PL es que llena un vacio legal respecto de los maltratos habituales cuando no dejan lesiones y cubre la violencia extra familiar, contra estos grupos vulnerables.

Dado lo anterior, propongo –salvo su mejor parecer- aprobar este PL en General.